



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 337-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 5906 de fecha 23 de mayo del 2012, el Informe N° 306-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 5906 de fecha 23 de mayo del 2012, la Sra. Menna Nomberto Torres, residente en Transversal Zepita N° 479 en el Distrito de San Pedro de Lloc, manifiesta que hasta la última semana del mes de marzo por la calle en donde vive parecía un muladar por lo que no barrían, ni recogían la basura, por lo que hizo su reclamo respectivo, siendo así que los encargados de la limpieza de calles empiezan a realizar sus labores, en tal sentido solicita a este Despacho la exoneración del pago de los arbitrios de limpieza pública y baja policía.

La Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPP, en su artículo 10° dispone:

Están exonerados del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, los contribuyentes que se encuentren en el siguiente supuesto: a) En el 100%, con carácter excepcional, a los contribuyentes en su condición de personas naturales en situación de extrema pobreza, riesgo social, vulnerables o precariedad económica producida por circunstancias fortuitas, debidamente comprobada por la Unidad Orgánica correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, que expediría el Informe Social del caso.

Para el efecto se verificará que el predio respecto del cual se solicita la exoneración del pago de arbitrios constituya su única propiedad y su vivienda y no sea utilizado para fines distintos a casa habitación.

El Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su artículo 60° dispone:

Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorguen exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a. La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La Ley de Tributación Municipal prescribe que, las municipalidades sea esta distrital o provincial pueden exonerar el pago de tasas, contribuciones y por analogía los arbitrios, lo pueden hacer de manera general pero no de manera específica, es decir, puede exonerar a un grupo de personas, mas no a una persona específica o individual.

Que, mediante Informe N° 306-2012-SGAL-MPP de fecha 30 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que declare improcedente el pedido solicitado por la Sra. Menna Nomberto Torres.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **Improcedente** el pedido de Exoneración del pago de los arbitrios de limpieza pública, solicitado por la Sra. Menna Nomberto Torres, mediante expediente administrativo N° 5906 de fecha 23 de mayo del 2012, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al administrado conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesada
Rentas
Archivo.